COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

OTRO SI MODIFICATORIO ADICIONAL N° 1 - A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 306-DIGSA/DMCAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S A Nit.: 890320032-8

ACEPTACIÓN DE OFERTA	**306-DIGSA/DMCAL-2024**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 2 PALMIRA**
CONTRATISTA:	**LINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S A Nit.: 890320032-8 Cuyo representante legal es la señora ANGELA LILIAN BARONA MEDINA identificado con número de cedula N° 66.956.410 de Cali**
VALOR INCIAL DEL CAONTRATO:	**NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000,00)**
VALOR DE LA ADICIÓN 1:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
VALOR FINAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR:	**Sargento Primero OLMAN ADRIAN VELASQUEZ GARCIA**

Entre los suscritos, a saber**: MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad,identificado con la **C.C. N.º 80828079 Expedida en Bogotá D.C**., nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC-2023315023027683 de fecha 16/10/2023, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 4223 del 23 de junio del 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", actuando en nombre y representación MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI por una parte, y, por la otra **CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S NIT: 900699086-8 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA GUALDRON RUEDA Identificado con número de cedula N° 63.481.138,** hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio previo las siguientes consideraciones:

Que el objeto del contrato es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 2 PALMIRA**

Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000), de acuerdo con el CDP N° 35424 de fecha 20 de marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-02- 02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali..**

Que el día 14/05/2024, fue suscrito el ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 306-DIGSA/DMCAL-2024, cuyo objeto fue: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 2 PALMIRA

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha Cali– valle del cauca
Tel. 3227323260
Correo laura.narvaez@buzonejercito.mil.co

Es preciso resaltar que el presente modificatorio se realiza para garantizar el **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 2 PALMIRA.** Por un valor de adición **de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) previa justificación realizada por el supervisor de la presente aceptación de oferta bajo radicado N° 2024916023795043 del 23 de agosto de 2024 y solicitud aceptada por el contratista** LINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S A Nit.: 890320032-8 Cuyo representante legal es la señora ANGELA LILIAN BARONA MEDINA identificado con número de cedula N° 66.956.410 de Cali

Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico

Que, la solicitud presentada es viable teniendo en cuenta que las necesidades de las unidades persisten y resulta necesario suplir integralmente dichas necesidades.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO ADICION N° 001** al **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 306-DIGSA/DMCAL-2024**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 2 PALMIRA

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONESE LA CLAUSULA TERCERA VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA N -306-DIGSA/DMCAL-2024 cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 2 PALMIRA **.** correspondiente al **ACEPTACION DE OFERTA N° 306-DIGSA/DMCAL-2024** será por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** esto con el fin de dar continuidad al objeto del contrato referido.

TOTAL, ADICION 001: Por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**

En consecuencia, el valor del contrato principal, junto a la adición N°1 asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000,00)**

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: De ser el caso, ampliar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

CLÁUSULA SEXTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en el **ACEPTACIÓN DE OFERTA N -306-DIGSA/DMCAL-2024**, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali. A los 30 días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATANTE

MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO
Subdirector Administrativo Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Cali.
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Cali

EL CONTRATISTA

LINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S A
Nit.: 890320032-8
Cuyo representante legal es la señora
ANGELA LILIAN BARONA MEDINA
identificado con número de cedula
N° 66.956.410 de Cali

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ELABORO: CAROLINA PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCAL

ESPACIO EN BLANCO

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha Cali– valle del cauca
Tel. 3227323260
Correo laura.narvaez@buzonejercito.mil.co